TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-048/2023.
ACTOR: JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a trece de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del ocho de septiembre; así como con el oficio IEM-SE-CE-658/2023, por el cual, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán remite demanda presentada por Juan Carlos Barragán Vélez, mediante lo cual, interpone recurso de apelación, contra la resolución de treinta de agosto del Consejo General del *IEM*, dictada dentro del procedimiento ordinario sancionador **IEM-POS-08/2023** y anexos; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las once horas con diecinueve minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29, fracciones I y 66, fracción I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA**: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Juan Carlos Barragán Vélez, interpone recurso de apelación, contra la resolución de treinta de agosto del Consejo General del *IEM*, dictada dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador **IEM-POS-08/2023**. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-RAP-048/2023. III. Turno.** Tomando en consideración que el Magistrado **Salvador Alejandro Pérez Contreras**, integrante del Pleno de este Tribunal, se encontraba en su periodo vacacional, reincorporándose a sus funciones a partir del siete de agosto, con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo entre las Magistraturas del Pleno, y en atención a lo establecido en el "*ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE"*, con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del *Código Electoral*, 29, fracción II y 99 del *Reglamento Interior,* túrnese el expediente a la **Ponencia cuatro con atención al Magistrado Pérez Contreras en compensación**, para los efectos previstos en los artículos 27, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*; 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

GMT/DLMD